

Contratado y
civil de 27 de
Mayo de 1814

El Excmo. Sr. D. Xavier Elio, General en Jefe del 2º Ejército; Capitán general de las Provincias de Valencia y Murcia; Presidente de sus Diputaciones Provinciales, y demas Corporaciones de las mismas, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 16 del corriente lo que sigue:

„Desde que el Rey Ntro. Sr. tuvo la particular satisfaccion de entrar en el territorio de su Monarquía, algunas Ciudades y pueblos escitados por la acendrada lealtad y amor á su Augusta Persona, y deseosos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aqui en el Gobierno y administracion del Estado, y de que S. M. ocupe el Trono de sus mayores con todos sus derechos, prerogativas, y esplendor, procedieron porsí á deponer las autoridades establecidas, restablecer las que habia en el año de 1808 y el sistema de contribuciones, y aun á nombrar personas que las gobernasen hasta la determinacion de S. M.=Aunque S. M. reconoce el noble y leal origen de tales procedimientos; teniendo tantas y tan distinguidas demostraciones del afecto y fidelidad de sus pueblos, y siendo sus Reales deseos gobernar con justicia, que se restablezca el órden, que reyne la tranquilidad, y no se turbe aun con pretestos que puedan parecer disculpables, se ha servido mandar: que los pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público y de las personas y familias, y de proceder á destituir las Autoridades, restablecer las antiguas y las contribuciones, incomodar á las personas, y á otros hechos iguales ó semejantes que solo corresponden á la autoridad de S. M. que confiados en que sus Reales intenciones y desvelos no son otros que los de procurar por todos los medios el bien y mejor estar de sus vasallos, esperen con la tranquilidad y sumision que es debida sus Reales determinaciones, asi sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la administracion pública, como para la remocion de las personas, que no merezcan su confianza, en el concepto de que S. M. atenderá á uno y otro, segun lo permitan los graves negocios que le ocupan; y que si por ignorarse la voluntad de S. M. hubiesen realizado alguno ó algunos de los procedimientos indicados, que de aquí adelante no podrá S. M. mirar sin el mayor desagrado, los Capitanes y Comandantes generales de las respectivas provincias á quien por Decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas, repongan todo al ser y estado que tenia anteriormente hasta que S. M. por disposiciones generales acuerde lo que estime mas conveniente y justo. Y de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que lo circule á la mayor brevedad, para los mismos fines, á los Ayuntamientos del distrito de su mando.“

Lo que traslado á V. S. á fin de que lo circule á los Ayuntamientos de la Provincia de su mando para su cumplimiento; en el concepto de que si en alguna Ciudad ó Pueblo se hubiesen hecho algunos de los procedimientos que se indican, conviene que V. S. haga inmediatamente realizar la voluntad de S. M.=Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel Real de Madrid 19 de Mayo de 1814.=Xavier Elio.

Se lo comunico á V. S. para su inteligencia, entero y puntual cumplimiento de quanto en ella se previene, dandome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de Mayo de 1814.

Antonio Ortiz


